SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 18 de Septiembre de 2023 a las 08:45:28 am

El documento OFICIO Nro 01218 del 18-07-2023 de JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-7372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-074-1-39563

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

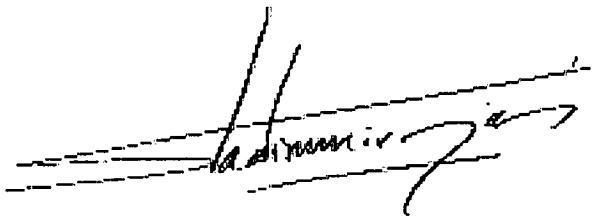
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 01218 del 18-07-2023 de JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2023-074-6-7372

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 12

176074775

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-7372**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INMOBILIARIAS ALIADAS SAS
OFICIO No.: 01218 del 18/07/2023 JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOT.
MATRICULAS: 074-10750
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa		Derecho
EMBARGO	10	1	N	S	24.60

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 14/09/2023 VALOR PAGADO: $25.100 VALOR DOC.: $45.400
VALOR DERECHOS: $24.600

Conservación documental del 2% $ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 25.100
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS F
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 12:

1

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-39563**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-7372
MATRICULA: **074-10750**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: INMOBILIARIAS ALIADAS SAS
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 52
14/09/2023 VALOR PAGADO: $20.300 VALOR DOC.: $45.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

9 80 230505 EMVCO

Redeban

SEP 14 2023 12:20:33 REDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO TERMINAL DUITAM
CLL 18 19 42

C.UNICO: 3007019277 TER:. 99HZ2271
RECIBO: 016847 RRN: 026753
APRO: 343455

RECAUDO
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 000000000000052779211333

VALOR $ 45.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta.Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

ORIP Duitama

IOS DE REGISTRO

400 COP

leta el pago

Sigue las instrucciones

Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 15 de septiembre a las 0:00am**.

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 52779211333

PAGOS SEGUROS POR Wompi

L=7669.
V=$45.400

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2020

OFICIO No 01218

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003071 ***2022-00066*** *00 de* SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., NIT 860.002.180-7 en calidad de subrogatoria de la sociedad INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S contra IMSAI S.A.S., NIT 901.065.473-8 y CARLOS DEMETRIO CARDENAS NIÑOC.C. 74.369.237.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto calendado 8 de julio de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 074-10750 de esa ciudad, propiedad del demandado **CARLOS DEMETRIO CARDENAS NIÑO C.C. 74.369.237.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida ordenada conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

RICARDO ANDRES RHENALS PALMA
Secretario

Firmado Por:

D.K.B

Ricardo Andres Rhénals Palma

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 071

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71435e8cf0900524a06f687d0ca3ed2b15a72fa1d82cfc56862d9db4dc4d255e**

Documento generado en 04/08/2022 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CATALINA RODRIGUEZ

Arianna Bolivar <ariannabolivar@rodriguezarango.com>

Fwd: OFICIO DE EMBARGO A REGISTRO RAD. 202200066

2 mensajes

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com> 8 de septiembre de 2023, 7:38
Para: Brenda Juliana Franco <brendajulianafranco@rodriguezarango.com>, Arianna Bolivar <ariannabolivar@rodriguezarango.com>

Catalina Rodríguez

Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 7 sept 2023 a las 16:57
Subject: OFICIO DE EMBARGO A REGISTRO RAD. 202200066
To: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co <ofiregisduitama@supernotariado.gov.co>
Cc: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Bogotá)**
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: **cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial Saludo,

Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá
Telefax:(601) 2868286
cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Carrera 10 No. 14-33 piso 2°
Edificio Judicial Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

De: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>
Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 16:38
Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Arianna Bolivar <ariannabolivar@rodriguezarango.com>
Asunto: SOLICITUD REMITIR OFICIO DE EMBARGO A REGISTRO RAD. 202200066

Señor
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados: IMSAI S.A.S. y otro

Radicado: 2022-00066
ASUNTO: SOLICITUD REMITIR OFICIO DE EMBARGO A REGISTRO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, de conformidad con lo ordenado en auto, atentamente solicito:

- Sírvase a remitir el oficio de embargo de las medidas cautelares correspondientes al FMI 50C-1901462, **a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA** en la dirección electrónica ofiregisduitama@supernotariado.gov.co con copia simultánea a la suscrita apoderada en la Dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite con la radicación física en la ventanilla de esta entidad

Nombre de la Profesional del Derecho: **Catalina Rodríguez Arango**
Celular: **3108194104**
Teléfono Fijo: **8418898**
Correo electrónico Habilitado: **catalinarodriguez@rodriguezarango.com**